

b) Descripción del objeto: Reparación del camino rural de servicio de Fuente del Arco a Puebla del Maestre (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de abril de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 61.619,58 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de julio de 2002.

b) Contratista: Desbroces y Reforestaciones Extremeñas.

c) Importe de adjudicación: 54.841,42 euros, IVA incluido.

Mérida, a 2 de diciembre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2002, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por escrito de D. Francisco Maya Agudo, D. Fernando Maya Agudo, D. Ángel Maya Agudo, D. Luciano Maya Agudo y D. Manuel Maya Agudo, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Soriana". Término municipal de Segura de León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Francisco Maya Agudo, D. Fernando Maya Agudo, D. Ángel Maya Agudo, D. Luciano Maya Agudo y D. Manuel Maya Agudo, al no ser posible practicar la notificación en su último domicilio conocido, la Resolución de Alegaciones presentadas, realizadas por escrito respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Soriana", en el Término Municipal de Segura de León, provincia de Badajoz, que se transcribe en el Anexo.

Mérida, a 22 de noviembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que sus alegaciones presentadas en el escrito con fecha de entrada 23 de septiembre de 2002, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Soriana", en el término municipal de Segura de León de la provincia de Badajoz en el que de forma resumida viene a indicar que la superficie peritada de la parcela no se corresponde con la que resulta tras las marcas que se han colocado, por lo que solicitan que se revise de nuevo estando presente alguno de los alegantes, una vez estudiadas a la vista de la documentación obrante en el expediente, no han sido aceptadas en base a los siguientes motivos:

1.- Respecto a que la superficie de su parcela que resulta tras el amojonamiento provisional no se corresponde con la peritada, es algo que, al no haberse adjuntado el informe del perito correspondiente, esta Administración no puede valorar, comprobar ni rebatir, y en consecuencia, tampoco estimar la alegación realizada.

2.- En cuanto a la solicitud para que se revisen los trabajos de estaquillado provisional en presencia de alguno de los alegantes, se les informa de que para que acudieran a ellos ya se llevó a cabo; tanto la comunicación a través del anuncio de 27 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de Extremadura número 42 publicado en 13 de abril de 2002, como la notificación personal en calidad de titulares de derechos afectados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000.

De esta forma, no procede estimar la solicitud presentada, puesto que, igual que el momento para que los interesados estuvieran presentes en los actos de comienzo de operaciones materiales de deslinde ya pasó, éste sería el establecido para que, fundamentalmente, se presentaran las alegaciones que de tales actos hubieran surgido.

CONCLUSIÓN: En vista de las consideraciones anteriores y según la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Soriana", en el término municipal de Segura de León, se acuerda desestimar las alegaciones realizadas en el escrito con fecha de entrada 23 de septiembre de 2002, por D. Francisco Maya Agudo, D. Fernando Maya Agudo, D. Ángel Maya Agudo, D. Luciano Maya Agudo y D. Manuel Maya Agudo, que actúan en calidad de propietarios de una finca rústica situada en el término municipal de Segura de León. Mérida, a 22 de noviembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias. Antonio Vélez Sánchez."